N. 115.

GAZETA DE



BUENOS-AYRES

DEL MIERCOLES 24 DE MARZO DE 1819.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Oficio del Supremo Director al Soberano Congreso.

SOBERANO SEÑOR.

HABIENDO espirado el término que se sirvió concederme Vuestra Soberanìa para el restablecimiento de mi salud, me he restituido al exercicio de las funciones de la direccion suprema del Estado en el dia de la fecha. Creo sin embargo deber exponer á Vuestra Soberanìa, que si la presencia de los riesgos me hace decidir gustoso á emplear mis esfuerzos, y á tener parte en el empeño de disiparlos, el convencimiento de la energia, de la prudencia y del zelo que ha desplegado durante mi ausencia el Sr. Director sostituto brigadier general D. José Rondeau, me hacen volver al mando con el sentimiento de que privo al Estado del exercicio de sus eminentes virtudes. Los dos meses en que dicho Sr. ha gobernado han sido los mas críticos en todo el tiempo de mi administracion, y Vuestra Soberanìa ha visto con quan extraordinario acierto, y aceptacion pùblica se ha expedido en los mas complicados negocios. Si el llenar tan completamente las esperanzas que libró Vuestra Soberanìa en la persona del enunciado Sr. brigadier general es uno de los mas esclarecidos méritos que pueden contraherse en el servicio de la nacion, resta solo que Vuestra Soberanìa quiera manifestarle su augusto agrado por alguna demostracion correspondiente á su propia dignidad, à la de los pueblos que representa, y al distinguido merecimiento del respetable xefe en quien se emplea.

Dios guarde á Vuestra Soberanía muchos años Febrero 13 de 1819.—*Juan Martin de Pueyrredon.*— Soberano Congreso nacional de las Provincias-Unidas del Rio de la Plata.

Y habiendo manifestado el Soberano Congreso por su respetable nota de 18 del corriente quan aceptos le han sido los servicios que ha prestado á la Patria el enunciado Sr. brigadier general en la direccion sostituta del Estado, encargando al Sr. Supremo Director propietario le dé las mas expresivas gracias á nombre de su Soberanìa, se comunica al público para satisfacion del Sr. general Rondeau, y la de sus compatriotas que han sido testigos de sus virtudes.—*Tagle.*

DEL MISMO DEPARTAMENTO.

El Supremo Director del Estado de las Provincias-Unidas del Rio de la Plata.

Hallândose en esta ciudad muchos ex-

trangeros, que no están inscriptos en los registros de los cónsules de sus respectivas naciones, y siendo necesario, en medio de las circunstancias políticas en que se halla el pais, que esten clasificados todos sus moradores, vengo en declarar, que los extrangeros que actualmente se hallen, ó en lo sucesivo estubieren en el caso referido, quedarán privados del fuero que deberian gozar en otras circunstancias, y sujetos á las leyes generales del pais. Transcríbase al gobernador intendente de esta provincia para que disponga se publique por bando; é insértese en gazeta.—*Pueyrredon Gregorio Tagle.*

Departamento de Hacienda.

La libertad y buena fé con que este Supremo Gobierno ha aspirado por diversas providencias, especialmente por el decreto de 29 de Marzo de 1817 á sostener el decoro y buena reputacion del Estado, satisfaciendo, en medio de las inmensas erogaciones á que se ve forzado por momentos, los créditos que le ocasiona y ha ocasionado la justa lucha de su independencia, dando en esto un magestuoso rasgo de honor y grandeza que desconoce la historia de las revoluciones, lo han privado de una muy considerable parte de sus rentas, obligándolo á sacrificios, que hacen dificil su administracion; mucho mas quando consultando tambien el mayor fomento y prosperidad del comercio, tanto nacional como extrangero, tuvo la generosidad de hacer una muy considerable rebaja en el arancel de derechos marítimos, acompañándola con las franquezas y permisos de que hoy goza y facilitan su circulacion, esperanzado en que á la par de estas liberalidades por parte del Gobierno, serian tambien las de los habitantes para auxîliarlo con las cantidades que bastasen á ocurrir á las urgencias sobre el seguro de la exâctitud y religiosidad con que se cubren; pero no habiendo podido llenarse todas las necesidades que presentan las circunstancias aun con los empréstitos de 4 de Julio y 22 de Diciembre del año anterior impuestos con autoridad del Soberano Congreso, que han quedado pendientes en mucha parte, es ya de absoluta necesidad en las estrechísimas y apuradas urgencias del Estado, tocar el medio de una economia y ajustada recaudacion de sus principales ingresos, antes de ocurrir al de impuestos y contribuciones que repugnan á los sentimientos de mi corazon; en cuya virtud, y conciliando en todo lo posible lo dispuesto en los artículo 1.° y 2.° del decreto de 1.° de Junio del año anterior para que en la tesorería de la aduana sean admitidos en pago de los derechos que alli se causan, tanto los billetes de amortizacion expedidos segun el decreto citado de 29 de Marzo, quanto los documentos ó providencias libradas contra dicha tesorería con calidad de ser admisibles en su todo como dinero efectivo; teniendo tambien presente que por el establecimiento de la caxa nacional de fondos, se ha preparado á los tenedores de papel de qualquier clase, un camino lucrativo con que poderlos guiar, sin el menor retardo y perjuicio, he tenido á bien tomar la resolucion contenida en los artículos siguientes.

1°. El pago de los derechos correspondientes al Estado en Aduana, deberá hacerse por los individuos que los causen en introducciones marítimas ó terrestres, despues de ocho dias de ésta fecha mitad en papel de qualquier clase, ya sean billetes del decreto de 29 de Marzo ó el de que se denomina papel moneda, y la otra mitad en dinero efectivo.

2.° Los derechos de extracciones marítimas ó terrestes, se satisfarán en dinero efectivo, como se ha practicado siempre, pero podrán ser admitidos en una mitad de ellos los decretos ú órdenes libradas en favor de algunos interesados, con la calidad de admisibles por extracciones.

Comuníquese al administrador de la Aduana, tómese razon en el Tribunal de Cuentas, y publíquese en gazeta. Dado en Buenos-Ayres á 24 de Marzo de 1819.—*Juan Martin de Pueyrredon.—Estevan Agustin Gascon.*

Departamento de la Guerra.

OFICIO.

La premura del tiempo quando realizó su marcha el capitan D. Joaquin Hoses correspondiente á las compañias del regimiento de mi mando, y perteneciente á las de este destino de la costa, me privó dar á V. S. una noticia exâctá de las medidas que habia adoptado, á fin de que los que marchaban de este punto no originasen al Estado ningun gravamen, y que en la parte posible fuesen remediados de lo mas urgente.

Para realizar este plan propuesto á los que quedaban si se prestaban gustosos á contribuir voluntariamente con lo que cada uno buenamente pudiese, y su resultado me llenó de la mayor satisfaccion quando noté en ellos un decidido interes en propender al alivio de sus compañeros desprendiéndose en medio de sus escaseces,

ya los unos de dinero, ya los otros de caballos, cuya relacion individual pongo en manos de V. S. para su satisfaccion.

No es de menos recomendacion el igual modo de comportarse por lo respectivo à los que componen la compañia del capitan D. Joaquin Hoses à quien estimulé procediese baxo los mismos principios, y su resultado fue igualmente el mismo que yo me prometia; cuya lista igualmente acompaño con expresion de nombres y apellidos de los donantes, y cantidad que cada uno oblõ.

Reunida que fue la tropa y prôxima à emprender su marcha â presencia del capitan D. Joaquin Hoses, y su segundo D. Felipe Fernandez se verificó el reparto del numerario que cupo à cada uno de los mios â 10 pesos, y à los del capitan Hoses à 7 ps. 7 rs. siendo invertido el sobrante en cigarros y repartido entre éstos en igual conformidad.

Espero que V. S. no desaprobarâ esta medida pues á ello no me ha movido otro interes que el que es genial de mi modo de pensar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santos Lugares y Marzo 6 de 1819. — *José Manuel Laserna.*—Sr. D. Nicolas de Vedia xefe del Estado mayor de la delegacion directorial de campaña.

Lista de los individuos que han contribuido à gratificar los milicianos de las compañias que se expresan destinados al exército de observacion sobre Santa-Fé.

Compañia de D. Joaquin Hoses.

Soldados..	Santiago Rodriguez........	12	
	Fernando Silva...........	12	
	Mariano Blanco...........	12	
	Francisco Borja Almada....	17	
	Mariano Linera...........	17	
	Pedro Altamiranda........	17	
	Esteban Ocampos.........	8	
	Suman pesos..	95	

Compañia del Comandante accidental D. Juan Manuel Laserna.

Sargento..	José Antonio Luna........	1	
Cabo.....	Ricardo Flores...........		1 caballo.
Soldados..	Juan Antonio Manzanares..	12	
	Nicolas Abâlos...........	7	
	Francisco Abâlos.........	5	
	Fermin Lucero...........	4	1 id.
	Inocencio Córdoba.......	5	
	Vicente Bustos...........	4	
	Pedro Abâlos............	6	
	Felipe Lopez............	1	1 id.
	Josè Agustin Arias......	4	1 id.
	Jose Laureano Arias......	4	1 id.
	Fermin Gamboa...........	6	
	José Alexos Maldonado....	2	
	Pedro Carreras..........	2	1 id.
	Francisco Bilches........	3	
	Juan Lara..............	4	1 id.
	Matias Torres............	4	1 id.
	Felix Ferreyra...........	5	
	Tadeo Gomez............	2	
	Andres Ibernon..........	1	3 id.
	Tomas Abálos............	4	
	Juan Ortiz..............	8	
	Pedro Antonio Flores......	6	
	Suman pesos..	100	

Son copias—*Vedia.*

ADVERTENCIA.

No tenemos noticia de un Estado tan beatificamente gobernado que no experimente los inconvenientes de la debilidad humana en todos los ramos de la administracion: en el nuestro, pues, se cometerân muchas veces errores, omisiones, é injusticias: en esto nada hay que extrañar. Pero si es de estrañar que tales desaciertos se imputen indistintamente al Gobierno Supremo creyéndose muy equivocadamente que su poder se versa en todos los ramos. Asi es que criticàndose en estos dias la impunidad de ciertos individuos acusados de haber falsificado el papel moneda, se ha pretendido culpar al Gobierno Supremo de este defecto; sabemos extrajudicialmente que este juicio aun no està acabado bien sea por la lentitud de nuestras formas legales, ó por otro motivo; pero no es el Gobierno Supremo â quien toca entender en tales negocios, ni en otros muchos cuyo manejo se supone poco exâcto, prescindiendo que en materia de suposiciones el zelo suele ser sinòmino de la maledicencia. Asi pues sin inferir nosotros el menor agravio á las respetables autoridades â quienes se impute descuido sobre este ú otros puntos, nos reducimos â manifestar que no corren á cargo del Supremo poder executivo.

Las últimas noticias que tenemos de la Peninsula anuncian la muerte de la reyna de España despues de haber dado à luz una infanta. A consecuencia de este suceso, y de cierto mensage de la quintupla alianza ha corrido con valimiento el rumor de que Fernando VII habia fugado para Portugal. Para nosotros es un problema donde estarâ mejor S. M. y de todos modos no nos inclinamos â creer rumores mas ô menos autorizados en materias tan graves. ¿Y la expedicion? El tono asertivo con que se ha tratado este negocio hace persuadir que seguirán los preparativos, quando â pesar de las novedades ocurridas en la corte de Madrid, nada se dice en contrario. La muerte sin embargo de la reyna no dexará de cau-

sar alguna variacion en la política de los gabinetes de España y Portugal. Debemos encomendar al tiempo mayores esclarecimientos.

En un diario de Paris del año anterior se dice lo siguiente.

Acaba de publicarse una exposicion de los progresos de la escuela que por el método de Lancaster, ò de la enseñanza mutua, se estableció en Nantes, y que entre las 900 que de este mismo método hay ya establecidas en Francia, es seguramente la que merece mayor atencion por la exâctitud de su método, y por los prontos y felices progresos que ha hecho.

Esta escuela, que à penas hàce quatro meses se estableciô, cuenta ya de 300 à 400 niños que se instruyen en ella gratuitamente, y los cuales han adquirido conocimientos extraordinarios, si se atiende à su corta edad y al poco tiempo de enseñanza, en leer, escribir y contar, como han visto por si mismos quantos han querido exâminar este establecimiento. Entre estos niños hay muchos, que no habiendo tomado jamas en la mano ni pluma ni lapiz quando entraron en esta escuela, en el dia escriben ya con mucha regularidad y con buenos caracteres sobre la pizarra: otros se hallan sumamente adelantados en leer, y otros en contar; y todos manifiestan amor al estudio, y concurren con gusto â una escuela que dirigida por un solo maestro proporciona la instruccion con recreo de los mismos niños; ventaja que nace del método de esta enseñanza, el cual, siendo el mas acomodado á la naturaleza é indole de los discìpulos, es tambien el mas à propósito para hacerles agradables el estudio, acostumbràndolos al òrden y à la regularidad.

Todo se hace en esta escuela por un método y òrden inalterable, con el mayor silencio, y por medio de la imitacion, que es una de las cosas que primero exercitan los niños. Al principio se les hace imitar las letras en la arena; luego en la pizarra con un lapiz, en donde se corrigen los errores y falta de exâctitud con facilidad y sin gasto de papel, no pasando á escribir en él sino despues que saben ya formar exâctamente letras y palabras. De la misma manera aprenden à leer, á conocer el valor de los nùmeros, y à executar las primeras operaciones de la arismètica; y como esta instruccion la reciben de otros muchachos que poco tiempo antes no estaban mas adelantados que ellos, conciben que no hay en la enseñanza aquella dificultad que en las otras escuelas suele arredrar à los niños por la gran diferencia que advierten entre ellos y su maestro.

Agrégase â lo dicho que en las escuelas de Lancaster estan desterrados los castigos corporales que tanto intimidan à los niños, no conociéndose en ellas mas premios ni castigos que los que pueden excitar en los tiernos corazones de los niños las ideas de honor ó de desonor, las cuales se borran luego con los primeros deméritos ó méritos que hacen; y esto, unido à la alternativa continua de estar sentados para escribir, levantarse luego, y reunirse en pequeños grupos para aprender à leer, la doctrina cristiana y la arismética, los liberta del fastidio y tedio de las otras escuelas en las que se les obliga á permanecer horas enteras en una misma postura y situacion; cosa tan repugnante como perjudicial al estado de la niñez.

A estas ventajas, que son de tanta consideracion, se allega el que un solo maestro puede gobernar y dirigir una escuela de 900 ó mas muchachos, haciendo que todos â un mismo tiempo adquieran la parte de istruccion de que son capaces, pasando progresivamente por clases, desde el conocimiento y formacion de las letras en números, hasta leer y escribir, y executar las primeras operaciones de arismética; resultando de aqui que la educacion y enseñanza de un niño en estas escuelas no cueste mas que la corta cantidad de cinco francos al año.

En vista de esto varias personas que ó por apego á las antiguas pràcticas, ò por odio à las novedades, õ porque juzgasen quiméricas las ventajas atribuidas al método de Lancaster, habian mirado con desprecio este establecimiento, en el dia cerciorados ya por si mismos de sus incalculables ventajas se han convertido en panegiristas de el; y todo hace esperar que à vista de los progresos de la escuela de Nantes el método lancasteriano se harà general en Francia, mayormente quando el rey, convencido de su utilidad, le protege abiertamente, y S. A. R. el duque de Angulema, que se cuenta por uno de los primeros fundadores de la escuela de Nantes, le ha proporcionado socorros pecuniarios, sin los quales no hubiera podido subsistir à los principios cuando eran pocos los que concurrian á la susbcripcion que se habrió con el objeto de establecerla. Ultimamente la misma utilidad que ya ha producido dicha escuela ha hecho que se subscriban muchos y si el zelo del prefecto del departa-